

MENDOZA, 18 MAR 2020

VISTO:

La Resolución Nº 231/2020 del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo ad referendum del Consejo Superior y la Resolución Nº 298/2020 del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo ad referendum del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 231/2020 del Rector ad referendum del Consejo Superior ha establecido medidas tendientes a dar cumplimiento a las recomendaciones brindadas por la Autoridad Sanitaria Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación al coronavirus COVID-19.

Que la Resolución Nº 298/2020 del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo ad referendum del Consejo Superior, debido al contexto preventivo de la salud pública -establecidos en todos los niveles de gobierno -, ha declarado inhábiles administrativamente los días del período comprendido entre el dieciséis (16) y el treinta y uno (31) de marzo de 2020, en beneficio de los administrados e interesados, sin perjuicio la plena validez de los actos que hayan debido realizarse, dictarse o a dictar, en ese período.

Que asimismo, la citada norma establece suspender todos los plazos y procedimientos administrativos en el periodo comprendido entre el dieciséis (16) y el treinta y uno (31) de marzo de 2020, inclusive.

Que también resuelve dispensar del deber de asistir a su lugar de trabajo, desde el veinte (20) hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2020, ambos inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, y procurar la realización del trabajo en forma remota cuando la naturaleza de las funciones lo admita, dentro del marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.

Que faculta a cada Unidad Académica para disponer las excepciones a la dispensa de concurrir a los lugares de trabajo según sus modalidades y necesidades.

Que asimismo, establece continuar con el trabajo virtual, teletrabajo, para asegurar el cumplimiento de la educación no presencial de los servicios esenciales desde el veinte (20) de marzo y hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2020, inclusive.

Que insta a los Decanos y Decanas de las Unidades Académicas, a tomar las medidas pertinentes en los ámbitos de su competencia.

Res. Nº 122





-2-

Que atento a la situación sanitaria global, nacional, provincial y municipal, se hace necesario que las medidas propuestas por el Rector de la Universidad sean compartidas por las Unidades Académicas debido a la pandemia existente y a las medidas preventivas de cuarentena adoptadas por el Gobierno en todos sus niveles.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar inhábiles administrativamente los días del período comprendido entre el dieciséis (16) y el treinta y uno (31) de marzo de 2020, en beneficio de los administrados e interesados, sin perjuicio la plena validez de los actos que hayan debido realizarse, dictarse o a dictar, en ese período.

ARTICULO 2º.- Suspender todos los plazos y procedimientos administrativos en el período comprendido entre el dieciséis (16) y el treinta y uno (31) de marzo de 2020, inclusive.

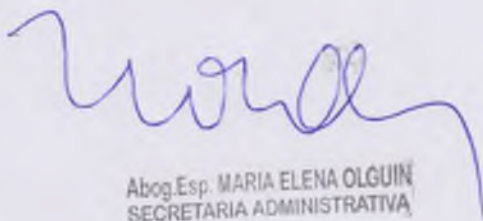
ARTICULO 3º.- Dispensar del deber de asistir a su lugar de trabajo, desde el veinte (20) hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2020, ambos inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, y procurando la realización del trabajo en forma remota cuando la naturaleza de las funciones lo admita, dentro del marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica


ARTICULO 4º.- Establecer continuar con el trabajo virtual o teletrabajo para asegurar el cumplimiento de la educación no presencial de los servicios esenciales desde el veinte (20) de marzo y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020 inclusive.

ARTICULO 5º.- Adherir al resto de las medidas adoptadas por la Res. Nº 298 /2020 del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo ad referendum del Consejo Superior, en la medida de su pertinencia respecto de las modalidades y particularidades de nuestra Unidad Académica, y con motivo de los considerando expresados en la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº 122

  
Abog.Esp. MARIA ELENA OLGUIN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

  
Dr. FERNANDO PEREZ LASALA  
DECANO